



Resolución Directoral Regional

Nº 1145 -2022-DRELM

Lima, 19 May. 2022

VISTOS: El expediente N° 13735-2022-DRELM, el Informe N° 1278-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Memorandum N° 0211-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, el Informe N° 555-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el literal h) del artículo 41 dispone que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"¹, en adelante norma técnica, siendo su objetivo regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley y el Reglamento antes mencionados;

¹ Derogando así la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU.

Código : 170522512
Clave : 1499

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dremlm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, de acuerdo al literal b. del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 sobre la planificación del procedimiento de reasignación de la norma técnica, se precisa que la conformación del Comité de Reasignación a nivel de DRE, solo para aquellas DRE que cuentan con plazas de especialista en educación y no gestionan instituciones educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva; es como sigue:

Miembros titulares:

- Director de Gestión Institucional o el que haga sus veces, quien lo preside.
- Un (1) especialista del área de personal como secretario técnico.
- Un (1) responsable de escalafón.
- Un (1) especialista en educación de la más alta escala magisterial.

Asimismo precisa que, cada uno de los miembros titulares del comité conformado a nivel de DRE cuenta con un alterno, los cuales serán designados por el titular de la entidad, debiendo ser en el caso del presidente un funcionario del mismo nivel.

Además señala que, la resolución de conformación del Comité de Reasignación señalados en el literal (...) b. se emite durante el mes de mayo; la cual debe incluir a los miembros titulares y alternos en el mismo orden, debiendo de instalarse obligatoriamente el primer día hábil del mes de junio, con la totalidad de los miembros del mencionado comité.

Que, el apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica precisa también que, la conformación del Comité de Reasignación tiene una vigencia de un (1) año, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros; se encarga de implementar el proceso en el plazo previsto y elabora informes posteriores en caso se requiera;

Que, con el Informe N° 1278-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 10 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye con proponer a los miembros titulares y alternos para la conformación del Comité de Reasignación Docente de esta sede regional para el periodo 2022, conforme a lo precisado en el citado informe;

Que, a través del Memorándum N° 0211-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 13 de mayo de 2022, el Órgano de Dirección valida la propuesta de miembros titulares y alternos para la conformación del Comité de Reasignación Docente de esta sede regional, para el período 2022, conforme a lo precisado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 555-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al marco normativo señalado, corresponde conformar el comité de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, para el año 2022, el cual comprende a miembros titulares y alternos, conforme a la propuesta del órgano técnico y validada por el Órgano de Dirección, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

Código : 170522512
Clave : 1499

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el comité de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES

Nombres y Apellidos	Cargo	Función
Juan Carlos Li Quispe	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
Roberto Carlos Montero Casas	Especialista en Sistemas NEXUS de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Rodolfo Isaías Reбата Trujillo	Especialista Administrativo – Responsable de Escalafón	Miembro
Luisa Elena Cornejo Chaparro De Villanueva	Especialista en Educación	Miembro

MIEMBROS ALTERNOS

Nombres y Apellidos	Cargo	Función
Segundo Arturo Bazán Serpa	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Manuel José Valladares Agurto	Especialista en Sistemas NEXUS de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Helard Córdova Torres	Especialista de Escalafón	Miembro
Jorge Vergara Manrique de Lara	Especialista en Educación	Miembro

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana; y a los miembros del comité señalados en el artículo 1, conforme a los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/ J.OAJ
KFCC/ Coord(e). OAJ
ILMV/Abog.OAJ

Código : 170522512
Clave : 1499

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

